

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
2016-2018**

**Gaceta
Municipal
Órgano Oficial**



PRESENTACIÓN

EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, 2016-2018, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIONES I Y XXXVI Y 48 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN PUBLICAR LA PRESENTE GACETA MUNICIPAL, COMO ÓRGANO OFICIAL INFORMATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE DA CUENTA DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR EL AYUNTAMIENTO EN SESIONES DEL H. CABILDO, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL.

CONTENIDO

ACUERDOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, PERÍODO DE GOBIERNO DOS MIL DIECISÉIS – DOS MIL DIECIOCHO, TOMADOS EN LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA CATORCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

1.- TOMA DE PROTESTA A LA MAESTRA MARÍA ALEJANDRA CAMARENA AROCHI, EN SU CARÁCTER DE CRONISTA MUNICIPAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO. (PÁGINAS 4-4).

2.- ACUERDO POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA LA CREACIÓN DEL FONDO DE CONTINGENCIA QUE SERÁ EJERCIDO POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS, CON EL OBJETO DE RESARCIR LOS DAÑOS CAUSADOS POR EL TEMPORAL A DIVERSOS PLANTELES EDUCATIVOS Y DAÑOS A TERCEROS. (PÁGINAS 4-4).

3.- ACUERDO POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 16 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 48 FRACCIONES II, IX y XIII, 49, 86, 88 y 90 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA QUE LA SUBDIRECCIÓN DE CONCERTACIÓN, INSPECCIÓN, ANUNCIOS, VÍA PÚBLICA Y MERCADOS, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO, PASE A FORMAR PARTE DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, AUTORIZÁNDOSE PARA ELLO LAS REFORMAS A LOS ARTÍCULOS CONDUCENTES DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO Y DEL BANDO MUNICIPAL VIGENTE. (PÁGINAS 4-4).

TOMA DE PROTESTA A LA MAESTRA MARÍA ALEJANDRA CAMARENA AROCHI, EN SU CARÁCTER DE CRONISTA MUNICIPAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.

Estando presente en el recinto oficial, la C. María Alejandra Camarena Arochi, la C. Ana María Balderas Trejo, Presidenta Municipal Constitucional, procedió a tomarle la protesta de Ley, manifestando lo siguiente:

CIUDADANA MARÍA ALEJANDRA CAMARENA AROCHI.

PROTESTA CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y TODAS Y CADA UNA DE LAS LEYES QUE DE AMBAS EMANEN, EJERCIENDO FIELMENTE EL CARGO DE CRONISTA MUNICIPAL.

¡SÍ PROTESTO! .

DE SER ASÍ QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, SE LO RECONOZCAN, Y SI NO QUE SE LO DEMANDEN.

MUCHAS FELICIDADES.

C. ANA MARÍA BALDERAS TREJO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

LIC. JUAN MAURO GRANJA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

ACUERDO POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA LA CREACIÓN DEL FONDO DE CONTINGENCIA QUE SERÁ EJERCIDO POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS, CON EL OBJETO DE RESARCIR LOS DAÑOS CAUSADOS POR EL TEMPORAL A DIVERSOS PLANTELES EDUCATIVOS Y DAÑOS A TERCEROS.

Aprobado por unanimidad de votos a favor.

----- **ACUERDOS** -----

PRIMERO.- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA LA CREACIÓN DEL FONDO DE CONTINGENCIA QUE SERÁ EJERCIDO POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS, CON EL OBJETO DE RESARCIR LOS DAÑOS CAUSADOS POR EL TEMPORAL A DIVERSOS PLANTELES EDUCATIVOS Y DAÑOS A TERCEROS.

SEGUNDO.- EL ACUERDO QUE ANTECEDE TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE A TESORERÍA MUNICIPAL Y A LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CUARTO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA MUNICIPAL.

**C. ANA MARÍA BALDERAS TREJO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA**

**LIC. JUAN MAURO GRANJA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

ACUERDO POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 16 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 48 FRACCIONES II, IX y XIII, 49, 86, 88 y 90 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA QUE LA SUBDIRECCIÓN DE CONCERTACIÓN, INSPECCIÓN, ANUNCIOS, VÍA PÚBLICA Y MERCADOS, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO, PASE A FORMAR PARTE DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, AUTORIZÁNDOSE PARA ELLO LAS REFORMAS A LOS ARTÍCULOS CONDUCENTES DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO Y DEL BANDO MUNICIPAL VIGENTE.

Por unanimidad de votos a favor de manera nominal, se aprobó en lo general y en lo particular.

----- **ACUERDOS** -----

PRIMERO.- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 16 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 48 FRACCIONES II, IX y XIII, 49, 86, 88 y 90 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA QUE LA SUBDIRECCIÓN DE CONCERTACIÓN, INSPECCIÓN, ANUNCIOS, VÍA PÚBLICA Y MERCADOS, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO, PASE A FORMAR PARTE DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, AUTORIZÁNDOSE PARA ELLO LAS REFORMAS A

LOS ARTÍCULOS CONDUCENTES DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO Y DEL BANDO MUNICIPAL VIGENTE.

REFORMAS AL BANDO MUNICIPAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA ESTADO DE MÉXICO.

DICE	DEBE DECIR
<p>ARTÍCULO 34.- La Dirección de Gobierno promoverá, impulsará y regulará el desarrollo de la participación ciudadana, con el fin de mejorar las condiciones y los niveles de bienestar de las comunidades; tendrá la tarea de contribuir al fortalecimiento del ambiente de civilidad, respeto y tolerancia para la convivencia armónica e imparcial entre los ciudadanos, organizaciones políticas, civiles y el gobierno municipal. Asimismo supervisará y verificará a través de la Subdirección de Concertación, Inspección, Anuncios, Vía Pública y Mercados que se cumpla con los requisitos para ejercer la actividad comercial</p>	<p>ARTÍCULO 34.- La Dirección de Gobierno promoverá, impulsará y regulará el desarrollo de la participación ciudadana, con el fin de mejorar las condiciones y los niveles de bienestar de las comunidades; tendrá la tarea de contribuir al fortalecimiento del ambiente de civilidad, respeto y tolerancia para la convivencia armónica e imparcial entre los ciudadanos, organizaciones políticas, civiles y el gobierno municipal.</p>
<p>ARTÍCULO 76.- El H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Gobierno por conducto de la Subdirección de Concertación, Inspección, Anuncios, Vía Pública y Mercados, en estricto apego a las atribuciones conferidas, tendrá en todo momento la facultad de regular e inspeccionar la actividad comercial, de prestación de servicios e industrial en establecimientos comerciales, estacionamientos, puestos fijos, semifijos, ambulantes en vía pública y en mercados públicos municipales y privados; así como el uso, instalación, explotación, colocación y distribución de anuncios o cualquier elemento publicitario, además de supervisar y verificar que se cumpla con los requisitos para ejercer la actividad comercial.</p> <p>En todo bien inmueble del dominio privado o en sus áreas de uso común, no se podrá ejercer actividad comercial alguna sin contar previamente con la Licencia de Funcionamiento correspondiente, expedida por la Dirección de Gobierno por conducto de la Subdirección de Concertación, Inspección, Anuncios, Vía Pública y Mercados a través del Centro de</p>	<p>ARTÍCULO 76.- El H. Ayuntamiento, a través de la Tesorería Municipal por conducto de la Subdirección de Concertación, Inspección, Anuncios, Vía Pública y Mercados, en estricto apego a las atribuciones conferidas, tendrá en todo momento la facultad de regular e inspeccionar la actividad comercial, de prestación de servicios e industrial en establecimientos comerciales, estacionamientos, puestos fijos, semifijos, ambulantes en vía pública y en mercados públicos municipales y privados; así como el uso, instalación, explotación, colocación y distribución de anuncios o cualquier elemento publicitario, además de supervisar y verificar que se cumpla con los requisitos para ejercer la actividad comercial.</p> <p>En todo bien inmueble del dominio privado o en sus áreas de uso común, no se podrá ejercer actividad comercial alguna sin contar previamente con la Licencia de Funcionamiento correspondiente, expedida por la Tesorería Municipal por conducto de la Subdirección de Concertación, Inspección, Anuncios, Vía Pública</p>

<p>Atención Empresarial perteneciente a la Dirección de Desarrollo Económico y Asuntos Metropolitanos, así como el visto bueno de la Dirección de Protección Civil y Bomberos.</p> <p>...</p>	<p>y Mercados a través del Centro de Atención Empresarial perteneciente a la Dirección de Desarrollo Económico y Asuntos Metropolitanos, así como el visto bueno de la Dirección de Protección Civil y Bomberos.</p> <p>...</p>
---	---

REFORMAS AL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO

DICE	DEBE DECIR
ARTÍCULO 25 (bis).- ...	ARTÍCULO 25 (bis).- ...
<p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>IV. ...</p> <p>V. ...</p> <p>VI. ...</p> <p>VII. ...</p> <p>VIII. ...</p> <p>IX. ...</p> <p>X. ...</p> <p>XI. ...</p> <p>XII. ...</p> <p>XIII. ...</p> <p>XIV. ...</p> <p>XV. ...</p> <p>XVI. ...</p> <p>XVII. ...</p> <p>XVIII. ...</p>	<p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>IV. ...</p> <p>V. ...</p> <p>VI. ...</p> <p>VII. ...</p> <p>VIII. ...</p> <p>IX. ...</p> <p>X. ...</p> <p>XI. ...</p> <p>XII. ...</p> <p>XIII. ...</p> <p>XIV. ...</p> <p>XV. ...</p> <p>XVI. ...</p> <p>XVII. ...</p> <p>XVIII. ...</p> <p>XIX. Supervisar, inspeccionar, verificar y sancionar con base en las disposiciones legales aplicables, los incumplimientos en materia de reglamentación municipal en actividades comerciales, industriales y de servicios;</p> <p>XX. Llevar a cabo el procedimiento para la expedición de licencias de funcionamiento, autorizaciones y permisos que correspondan a las actividades mercantiles que realicen los particulares, previstas en los diversos ordenamientos a nivel municipal</p>

<p>ARTÍCULO 26.- ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>IV. ...</p>	<p>y estatal, así como supervisar y verificar que se cumpla con los requisitos para ejercer la actividad comercial, a través de la Subdirección de Concertación, Inspección, Mercados y Vía Pública;</p> <p>ARTÍCULO 26.- ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>IV. ...</p> <p>V. Subdirección de Concertación, Inspección, Anuncios, Vía Pública y Mercados.</p>
<p>ARTÍCULO 59.- ...</p> <p>...</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>IV. ...</p> <p>V. ...</p> <p>VI. ...</p> <p>VII. ...</p> <p>VIII. ...</p> <p>IX. ...</p> <p>X. ...</p> <p>XI. ...</p> <p>XII. ...</p> <p>XIII. ...</p> <p>XIV. ...</p> <p>XV. ...</p> <p>XVI. Supervisar, inspeccionar, verificar y sancionar con base en las disposiciones legales aplicables, los incumplimientos en materia de reglamentación municipal en actividades comerciales, industriales y de servicios;</p> <p>XVII. Llevar a cabo el procedimiento para la expedición de licencias de funcionamiento, autorizaciones y permisos que correspondan a las actividades mercantiles que realicen los</p>	<p>ARTÍCULO 59.- ...</p> <p>...</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>IV. ...</p> <p>V. ...</p> <p>VI. ...</p> <p>VII. ...</p> <p>VIII. ...</p> <p>IX. ...</p> <p>X. ...</p> <p>XI. ...</p> <p>XII. ...</p> <p>XIII. ...</p> <p>XIV. ...</p> <p>XV. ...</p> <p>XVI. Derogado;</p> <p>XVII. Derogado;</p> <p>XVIII. ...</p>

<p>particulares, previstas en los diversos ordenamientos a nivel municipal y estatal, así como supervisar y verificar que se cumpla con los requisitos para ejercer la actividad comercial, a través de la Subdirección de Concertación, Inspección, Mercados y Vía Pública;</p> <p>XVIII. ...</p>	
<p>ARTÍCULO 60.- ...</p> <p>I ...</p> <p>II...</p> <p>III...</p> <p>IV. Subdirección de Concertación, Inspección, Mercados y Vía Pública</p>	<p>ARTÍCULO 60.- ...</p> <p>I...</p> <p>II...</p> <p>III...</p> <p>IV. Derogado</p>
<p>Transitorio</p> <p>CUARTO.- Los reglamentos o disposiciones municipales en los cuales aparezca la Subdirección de Normatividad que depende de la Tesorería Municipal, se entenderá que se trata de la Subdirección de Concertación, Inspección y Vía Pública que depende de la Dirección de Gobierno, desde la publicación del presente y hasta en tanto se adecuen dichos dispositivos legales a las modificaciones aquí realizadas.</p>	<p>Transitorio</p> <p>CUARTO.- Los reglamentos o disposiciones municipales en los cuales aparezca la Subdirección de Concertación, Inspección y Vía Pública que depende de la Dirección de Gobierno, se entenderá que se trata de la Subdirección de Concertación, Inspección, Anuncios, Vía Pública y Mercados que depende de la Tesorería Municipal, desde la publicación del presente y hasta en tanto se adecuen dichos dispositivos legales a las modificaciones aquí realizadas.</p>

SEGUNDO.- EL ACUERDO QUE ANTECEDE TENDRÁ APLICACIÓN Y VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE A TESORERÍA MUNICIPAL, LA DIRECCIÓN GOBIERNO Y A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **CUARTO.-** PUBLÍQUESE EN LA GACETA MUNICIPAL.

C. ANA MARÍA BALDERAS TREJO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

LIC. JUAN MAURO GRANJA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

**INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ATIZAPÁN DE
ZARAGOZA 2016-2018**

**C. ANA MARÍA BALDERAS TREJO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

**C. CARLOS JESÚS LEYVA MORA
SÍNDICO MUNICIPAL**

**C. BÁRBARA IVETTE RODRÍGUEZ TIJERINA
PRIMER REGIDOR**

**C. P. LEOPOLDO CORONA AGUILAR
SEGUNDO REGIDOR**

**C. ROSALBA NAVARRETE CERÓN
TERCER REGIDOR**

**C. DAVID AVALOS GONZÁLEZ
CUARTO REGIDOR**

**C. MARÍA INÉS SAUCEDO RESÉNDIZ
QUINTO REGIDOR**

**C. FRANCISCO RODOLFO SOLORZA LUNA
SEXTO REGIDOR**

**C. ELIA BRICEÑO MENDOZA
SÉPTIMO REGIDOR**

**C. MARÍA LUISA GUDIÑO AGUILAR
OCTAVO REGIDOR**

**C. CARLOS ALBERTO RAYO SÁNCHEZ
NOVENO REGIDOR**

**C. MARÍA ELVIRA REYES SANTILLÁN
DÉCIMO REGIDOR**

**C. ANTONIO PACHECO VILLEDA
DÉCIMO PRIMER REGIDOR**

**C. FERNANDO DANIEL VILLARREAL
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR**

**C. JORGE LUIS PORTILLO SALGADO
DÉCIMO TERCER REGIDOR**